

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE VACANTES TEMPORALES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen como objeto la creación de una bolsa de empleo destinada a cubrir las necesidades de contrataciones temporales de carácter administrativo que puedan surgir de forma puntual en la empresa.

II. ALCANCE

Las presentes bases regulan:

- I. Los requisitos imprescindibles para el acceso a la bolsa de empleo y los méritos que serán objeto de valoración.
- II. Las cláusulas que rigen el proceso selectivo, abarcando todas sus fases.
- III. La composición y el funcionamiento del órgano de selección.
- IV. El funcionamiento de la bolsa una vez constituida.
- V. La vigencia de la bolsa de empleo.

III. CLÁUSULAS REGULADORAS DE LAS BASES

PRIMERA – REQUISITOS IMPRESCINDIBLES Y MERITORIOS PARA ACCEDER A LA BOLSA

1. Requisitos Imprescindibles para poder participar en el proceso.

Para resultar admitidas, las personas aspirantes deberán cumplir, necesariamente los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a que se aplique la libre circulación de trabajadores, en los términos que prevé la ley estatal que regula esta materia (conforme a lo establecido en el anexo del RD 543/2001 de 18 de mayo).

En caso de no tener nacionalidad española pero sea nacional de alguno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a que se aplique la libre circulación de trabajadores (en los términos que prevé la ley estatal que regula esta materia) la persona candidata deberá acreditar el conocimiento adecuado del castellano.

- b) Estar en posesión de la titulación de Graduado en ESO o equivalente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar debidamente la posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.
- c) No haber tenido un contrato de trabajo extinguido con la empresa AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA por dimisión expresa o tácita de la persona trabajadora (baja voluntaria), por la no superación del periodo de prueba o por haber causado baja por despido.
- d) Carné de conducir tipo B.

2. Requisitos Meritorios (Valorables) de las personas aspirantes.

2.1.1. Formación Académica¹ (*puntuación máxima 10 puntos*)

- Formación Profesional de Grado Medio de las familias profesionales de "Administración y Gestión" y/o de "Comercio y Marketing". (2 puntos por cada ciclo formativo acreditado de las citadas ramas profesionales).
- Formación Profesional de Grado Superior de las familias profesionales de "Administración y Gestión" y/o de "Comercio y Marketing". (3 puntos por cada ciclo formativo acreditado de las citadas ramas profesionales).

En caso de que un/una candidato/a presente dos títulos de formación profesional de la misma rama, únicamente se valorará el de nivel superior.

La titulación universitaria, al superar los requisitos mínimos exigidos para el perfil del puesto de Personal Administrativo, no será objeto de puntuación.

2.1.2. Idiomas

Se valorará la certificación oficial en idiomas extranjeros y/o en valenciano según la siguiente escala:

- C2: 1,5 puntos
- C1: 1 punto
- B2: 0,50 puntos
- B1: 0,30 puntos.

De un mismo idioma, únicamente se puntuará la certificación correspondiente al nivel más alto obtenido.

2.1.3. Otros requisitos valorables (máximo 1,5 puntos)

Se valorará aquellas candidaturas que acrediten mediante un certificado oficial y de carácter vigente, alguna de las siguientes condiciones:

- o Contar con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a razón de 1,5 puntos

¹ Las familias profesionales de los ciclos formativos están disponibles en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. <https://todofp.es/inicio.html>



- o Encontrarse en situación de riesgo de exclusión social o ser víctima de violencia de género, **a razón de 1 punto**.

SEGUNDA- PROCESO SELECTIVO (Fases y Desarrollo)

PRIMERA FASE: Presentación de candidaturas.

SEGUNDA FASE: Pruebas selectivas. (Máximo 20 puntos).

TERCERA FASE: Valoración de méritos. (Máximo 10 puntos).

PRIMERA FASE: Presentación de candidaturas.

1. Forma de presentación.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección para formar parte de la bolsa de empleo de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE deberán enviar la documentación que se detalla a continuación a la siguiente dirección de correo electrónico: rrhh@aguasdealicante.es.

La documentación deberá presentarse exclusivamente en formato PDF. No se aceptará, en ningún caso, documentación compartida a través de enlaces de plataformas como OneDrive, Dropbox o similares.

1. Anexos 1 y 2 cumplimentados.
2. Escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, solicitando formar parte de la “*Bolsa de Empleo para la cobertura de las necesidades temporales de contratación de personal administrativo en Aguas de Alicante*”.
3. Curriculum vitae actualizado.
4. Fotocopia del DNI en vigor.
5. Fotocopia de la titulación de Graduado en ESO o equivalente.
6. Fotocopia del carnet de conducir en vigor.

2. Plazo de presentación

Se admitirán las candidaturas recibidas en el plazo que se indique a tal efecto en el momento de publicación de las presentes bases, siempre que vayan acompañadas de la documentación arriba indicada. Los méritos valorables se presentarán en la TERCERA FASE de este proceso y no antes.

Las candidaturas presentadas fuera de plazo, incompletas o que se hayan presentado a través de otra vía que no sea la indicada, serán eliminadas a todos los efectos.

Asimismo, aquellas que se presenten en un formato distinto al arriba especificado, esto es, como archivo adjunto y en formato PDF, serán desestimadas. No se admitirán los documentos compartidos mediante plataformas como OneDrive, Dropbox o similares.

Finalizado el plazo de recepción de candidaturas, esto es, la PRIMERA FASE, se publicará en la página web de la empresa y en los tablones de anuncios, la relación de personas admitidas en el proceso. Las personas que hayan resultado “no admitidas”, contarán con el plazo de tres (3) días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan derivado a la exclusión. Transcurrido este plazo de 3 días, se procederá a la publicación del listado definitivo y se convocará a las personas admitidas a la SEGUNDA FASE.

SEGUNDA FASE: Pruebas Selectivas (Máximo 20 puntos)

Esta segunda fase consistirá en la celebración de las pruebas selectivas de carácter teórico – práctico, en la que podrá obtenerse una puntuación máxima de 20 puntos.

- El primer ejercicio consistirá en un **Examen tipo test** en el que se evaluarán los conocimientos básicos de ofimática (solamente entorno Google), así como conocimientos sobre cultura, ética y normativa general (LOPD, ciberseguridad...), comprendido por veinte (20) preguntas con cuatro (4) respuestas posibles.

Dicha prueba tendrá una puntuación máxima 10 puntos y se valorará de la siguiente manera:

- Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,5 puntos.
- Cada pregunta contestada incorrectamente restará 0,25 puntos.
- Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan, ni penalizan.

Para superar este ejercicio se debe obtener como mínimo una puntuación de 5 puntos.

- El desarrollo del segundo ejercicio consistirá en una prueba psicotécnica² para evaluar las habilidades, aptitudes y competencias (entre las diferentes capacidades: de análisis, de aprendizaje, de toma de decisiones multicriterio, de trabajo en equipo, trabajo por objetivos, de empatía, de liderazgo, de resolución de conflictos, entre otras diversas). Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Será requisito imprescindible para pasar a la TERCERA FASE el haber alcanzado 5 puntos en el primer ejercicio (examen tipo test) de esta SEGUNDA FASE. Las candidaturas que no superen esta puntuación, serán directamente descartadas.

La duración total de la SEGUNDA FASE será de aproximadamente 2 (dos) horas.

Pasarán a la TERCERA FASE quienes habiendo superado las pruebas de la SEGUNDA FASE hayan obtenido las cuarenta y cinco (45) mejores puntuaciones de la suma de ambas pruebas. De estas 45 personas, 30 formarán parte de la bolsa, como titulares de la misma y 15 quedarán en calidad de reserva y podrán integrarse en la bolsa a medida en que se produzcan vacantes entre los titulares.

Siguiendo el criterio establecido por la empresa en su **Plan de Igualdad de oportunidades**, si dos candidaturas obtuvieran la misma puntuación y de ello dependiese de que una de las dos no pudiese tener cabida dentro de las 45 mejores puntuaciones, se procederá de la siguiente manera:

1º Si el empate se produjera entre dos personas y una de ellas cuenta con una discapacidad acreditada de más del 33%, se dará preferencia a la participación de esta.

2º Si el empate se produjera entre dos personas de distinto género: se dará preferencia al género subrepresentado en el puesto de trabajo publicado.

² La prueba psicotécnica será desarrollada por una Consultoría Especializada en la Materia.

Finalizada la SEGUNDA FASE, se publicarán las puntuaciones obtenidas en la página web de la empresa y en los tablones de anuncios, y se establecerá un período de consultas (24 horas desde la publicación), en el que, cualquier persona candidata, con la debida petición formal y dentro del plazo indicado, podrá consultar los resultados obtenidos.

Trascurrido dicho plazo, se procederá a la publicación de la puntuación definitiva de esta segunda fase y se abrirá el correspondiente plazo para que las 45 personas que hayan obtenido las mejores puntuaciones aporten sus méritos.

TERCERA FASE: Valoración de méritos (Máximo 10 puntos)

Las personas que hayan pasado a la TERCERA FASE deberán aportar (en formato pdf y como archivo adjunto) al correo electrónico rrhh@aguasdealicante.es en un plazo máximo de 3 días hábiles, la documentación que acredite los méritos valorables establecidos en la cláusula 3^a de las presentes bases y que hayan sido recogidos en el Anexo 1 presentado en la primera fase. La presentación de esta documentación será imprescindible para proceder a la valoración de los méritos.

El orden de la bolsa estará condicionado de acuerdo a la puntuación obtenida en la segunda y tercera fase, y en caso de empate, se procederá del mismo modo que se ha detallado en la SEGUNDA FASE.

IV. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará constituido por seis personas de manera paritaria entre la representación legal de los trabajadores y trabajadoras y la empresa.

La comisión paritaria deberá responder, en todo caso, a los principios de imparcialidad, objetividad y confidencialidad de las personas que la compongan, respetando la paridad entre mujeres y hombres.

Todas las personas que compongan la comisión tendrán voz y voto.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

V. PUBLICACIÓN DEFINITIVA

Valorados los méritos, el presente proceso concluirá con la publicación definitiva de la constitución de la bolsa y de su orden (de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de todo el proceso) en la página web y en los tablones de anuncios de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA.

VI. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

1. Los llamamientos para cada contratación se realizarán desde el departamento de RRHH de AMAEM de manera telefónica, por orden de lista.
2. Se realizará un máximo de cuatro llamadas por cada persona aspirante dentro de un máximo de dos días consecutivos y en distintos horarios.

En el caso de que no se pueda localizar a una persona aspirante después de haber intentado las cuatro llamadas telefónicas en horas distintas, se procederá a llamar a la siguiente persona que aparezca en el orden de lista.

La no localización de una persona aspirante podrá ser considerada igual que un rechazo de no existir, en un plazo considerable, la oportuna justificación.

3. La persona interesada, una vez localizada, dispondrá de veinticuatro (24) horas hábiles para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde que se efectúa el llamamiento.
4. Tras la localización del/la aspirante, la falta de respuesta en el plazo indicado en el punto dos de este artículo (24 horas), conllevará a la expulsión de la bolsa.
5. En caso de que una persona candidata renuncie a la oferta de trabajo, independientemente del motivo por el que lo haga, pasará al último lugar de la bolsa a efectos de llamamiento.
6. La renuncia de una persona candidata a 3 ofertas de empleo consecutivas, dará lugar a su expulsión de la bolsa. En este caso, la vacante disponible será cubierta por una persona que esté en la lista de reserva (atendiendo al orden de puntuación obtenido).
7. En aquellos supuestos en que una misma contingencia pudiera dar lugar a la concatenación de diferentes contratos temporales (permisos por nacimiento de menores y/o contratos de interinidad de más de 6 meses de duración) el llamamiento se realizará a la misma persona que hubiera iniciado la cadena de contratación siempre y cuando la normativa vigente así lo permita.

En el resto de casos, una vez finalizado el contrato se llamará a la siguiente persona de la lista independientemente de la duración del contrato.

8. En todo caso, los llamamientos estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa laboral vigente en cada momento en materia de contratación de carácter temporal y periodo de prueba, pudiendo proceder a la exclusión de la bolsa de manera indefinida por tales razones.
9. A la finalización de cada contratación, el/la responsable de la persona trabajadora realizará una evaluación de su desempeño referente a las competencias y responsabilidades propias del puesto de trabajo que haya ocupado. Dicha valoración deberá concluir con una evaluación positiva o negativa, y en el caso de que fuera negativa, la continuidad de la persona en la Bolsa quedará supeditada a la decisión de la Comisión.

VII. VIGENCIA DE LA BOLSA

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años desde la fecha de la publicación de su constitución oficial, salvo que el órgano de selección.

VIII. DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA - BOLSA DE EMPLEO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL

Al objeto de contribuir al desarrollo local y empleo juvenil de calidad en la provincia de Alicante, se prevé el establecimiento de una reserva de plazas dentro de las Bolsas de



Empleo reguladas en las presentes bases, destinada a todas aquellas personas que a partir de la entrada en vigor de las mismas realicen prácticas formativas profesionales en la empresa vinculadas a las especialidades previstas en las presentes bases.

La incorporación efectiva de este colectivo en la Bolsa se realizará previo consentimiento solicitado a cada estudiante con anterioridad a la finalización de su correspondiente periodo de prácticas incluyéndose al final de la Bolsa

Estando al final de la Bolsa, el posicionamiento de este colectivo, se determinará por la suma de los puntos obtenidos a partir de la aplicación de las siguientes reglas:

1. Valoración de méritos, según reglas de la presente Bolsa (Apartado 2 de la cláusula primera) con una puntuación máxima de 10 puntos.
2. Valoración individual de las prácticas realizadas por parte del tutor/a (de 0 a 10 puntos)

El número de plazas que podrá ocuparse en la Bolsa de Empleo en virtud de la realización de estas prácticas queda limitado a un máximo de diez (10). Las plazas ocupadas en virtud de la presente disposición no computarán a los efectos del número máximo de plazas previstas en la Bolsa (30 máximo).

IX. UNANIMIDAD DE ACUERDOS

Ambas partes hacen constar que todos y cada uno de los artículos de las presentes bases han sido aprobados por unanimidad.

ANEXO I- AUTOVALORACIÓN

ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

ANEXO III - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. ¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos personales?

El tratamiento de los datos personales recabados como consecuencia de su participación en el proceso de selección en relación con la presente convocatoria, será responsabilidad de **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.A.** (en adelante, la "Compañía"), con domicilio sito en C/ C/ Alona, 31 de Alicante y provista de NIF B-03002441.

2. ¿Qué categorías de datos se recopilan durante el proceso de selección y con qué finalidad se tratarán?

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación en el proceso de selección y el desarrollo del mismo.
- La constitución de una base de datos de currículums (bolsa de empleo).

En el proceso de selección se tratarán las siguientes categorías de datos:

Categorías de datos	Ejemplo
Identificación del candidato(a)	Datos de identidad: apellido, nombre, dirección de correo electrónico, currículum vitae, carta de presentación, DNI o TIE.
Datos de empleo formación	Datos relativos al empleo anterior: fecha de inicio - fecha de finalización del empleo anterior, puesto ocupado, detalle de funciones de la empresa. Datos relativos a los cursos de capacitación realizados a la fecha de la solicitud: organización, nombre del diploma, nivel de calificación. Información de vida laboral: Informe de Vida Laboral, Certificado empresarial o Contrato laboral.
Datos de capacitación	Títulos oficiales: Título oficial que dé acceso al proceso de selección y documentos de homologación en su caso. Datos de calificación de pruebas desarrolladas durante el proceso de selección: Calificación de conocimientos, capacidades y habilidades profesionales de las personas candidatas obtenidos en las pruebas de evaluación realizadas por la Compañía durante el proceso de selección.
Datos de salud	Certificado de diversidad funcional emitido por organismo público que reconozca un Grado de tal circunstancia igual o superior al 33%.

Esta información es necesaria para poder analizar la solicitud y responder a la petición de la persona candidata. Si ésta no desea proporcionar estos datos, no podrá participar en el proceso de selección.

3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

El tratamiento de los datos personales se basa en los siguientes fundamentos jurídicos:

- **La ejecución de medidas precontractuales** para la tramitación de solicitudes (6.1.b RGPD).
- **El interés legítimo** de la Compañía en **relación con la solicitud del** Informe de vida laboral, Certificados empresariales o contratos de trabajo a los efectos de comprobar la veracidad y la experiencia que la persona candidata refleja en su solicitud. La empresa también tiene un interés legítimo en la constitución de una bolsa de empleo conformada por las personas candidatas que superen los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.
- **La obligación legal** a la que la Compañía está sujeta en el ejercicio de los derechos de los usuarios y usuarias en el cumplimiento del Reglamento General de Protección de datos y la LO de Protección de datos, y para la publicación en la página web y en los tablones de anuncios, de los listados de las personas admitidas a pruebas, de resultados de pruebas y de aptos finales en el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a fin de dotar al proceso de selección de publicidad y transparencia.

4. ¿Durante cuánto tiempo?

Los datos recogidos en el marco del proceso de selección serán conservados y tratados durante el proceso de selección en cuestión. Una vez concluido el proceso, sus datos se mantendrán activos en la Bolsa de empleo de la Compañía por el plazo máximo de 24 meses contados desde la finalización del proceso de selección. Transcurrido este plazo los datos serán eliminados definitivamente.

La persona candidata puede oponerse en cualquier momento a que sus datos personales entre en la Bolsa de Empleo o se mantengan en la misma. En este caso sus datos serán bloqueados cuando haya terminado el proceso de selección o dados de baja de la Bolsa de empleo. Posteriormente se conservarán por un periodo adicional de tres (3) años para atender posibles responsabilidades legales. Transcurrido este plazo todos los datos personales serán eliminados de forma definitiva.

La persona candidata podrá solicitar en cualquier momento durante el proceso de selección que se dejen de tratar sus datos personales lo que podría significar, en su caso, la finalización de su participación en el proceso de selección al ser imposible seguir llevándolo a cabo. En este caso, los datos se conservarán por un periodo adicional de tres (3) años para atender posibles responsabilidades legales. Transcurrido este plazo todos los datos personales serán eliminados de forma definitiva.

5. ¿Qué medidas de seguridad se han implantado para proteger sus datos personales?

Sus datos personales serán tratados de manera absolutamente confidencial. Asimismo, se han implantado medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los mismos y evitar su destrucción, pérdida, acceso o alteración ilícitos. A la hora de

determinar estas medidas, se han tenido en cuenta criterios como el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, el estado de la técnica y los riesgos existentes.

6. ¿Quién puede acceder y a quién se comunican sus datos personales?

Los datos serán tratados por las personas que componen el Órgano de Selección o las personas en quienes éstas hayan podido delegar esta función, así como personas del Departamento de Recursos Humanos de la Compañía y a las personas autorizadas de otros departamentos internos responsables de la ejecución de los procesos de Recursos Humanos.

AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.A. cuenta con empresas proveedoras tanto del grupo como externas (empresas proveedoras de servicios informáticos, o especializadas en materia de selección de personal entre otras) que le asisten en la ejecución de distintas tareas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales. Estas prestadoras tendrán la condición de Encargadas del tratamiento de acuerdo con la LO 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y únicamente tratarán los datos personales conforme a las instrucciones de **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.A.**. Estas empresas (Encargadas del tratamiento) en ningún caso utilizarán sus datos personales para fines propios o diferentes a los detallados anteriormente.

Algunas de nuestras empresas proveedoras están ubicadas en países situados fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) o, estando ubicadas en EEE, comparten la información con otras entidades ubicadas fuera de dicho territorio. **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.A.** garantiza que:

- Las transferencias se realizan a países respecto de los que la Comisión Europea ha declarado que proporcionan un nivel de protección equiparable al europeo.
- En ausencia de dicha declaración de adecuación se han firmado las Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión. Puede consultar esta información en la página [de la AEPD: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales](https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales)

Para más información sobre esta materia, contacte con la persona designada como Delegada de Protección de datos de **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.A.**.

De conformidad con la ley, **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.A.** podría venir obligada a comunicar ciertos datos personales a representantes sindicales, así como a las Autoridades administrativas, Fuerzas y cuerpos de seguridad o la Administración de Justicia, entre otros. Asimismo, puede tratar y revelar ciertos datos personales de conformidad con la legislación aplicable para defender sus intereses legítimos, en particular en el contexto de los procedimientos judiciales.

7. ¿Cuáles son sus derechos en materia de protección de datos y cómo puede ejercitarlos?

La Ley le reconoce los siguientes derechos en materia de protección de datos:

Derecho	Contenido
Derecho Acceso	Podrá consultar sus datos personales incluidos en las bases de datos de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.A.
Derecho Rectificación	Podrá modificar sus datos personales cuando sean inexactos o incompletos.

Derecho Supresión	Podrá solicitar que eliminemos sus datos personales.
Oposición	Podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales para las finalidades basadas en el interés público o en el interés legítimo.
Derecho limitación del tratamiento	Podrá solicitar la limitación al tratamiento de sus datos en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none">- Mientras se comprueba la impugnación de la exactitud de sus datos.- Cuando el tratamiento es ilícito, pero Ud. se opone a la supresión de sus datos.- Cuando AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.A. no necesite tratar sus datos, pero Ud. los necesite para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.- Cuando Ud. se haya opuesto al tratamiento de sus datos para el cumplimiento de una misión en interés público o para la satisfacción de un interés legítimo, mientras se verifica si los motivos legítimos para el tratamiento prevalecen sobre los suyos.
Derecho Portabilidad	Podrá recibir, en formato electrónico, los datos personales que nos haya facilitado, así como a transmitirlos a otra persona Responsable del Tratamiento.

Para ejercitar tales derechos, puede utilizar cualquiera de los siguientes canales indicando en el asunto “ Protección de datos”:

- correo electrónico a la dirección: protecciondedatos@aguasdealicante.es

La solicitud deberá contener obligatoriamente, copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente, así como el contenido mínimo previsto en la normativa aplicable. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, la Compañía podrá requerir que la subsane. El ejercicio de estos derechos es gratuito, si bien podrá cobrarse un canon cuando las solicitudes sean infundadas, excesivas o repetitivas.

Aguas Municipalizadas de Alicante cuenta con Plan de Igualdad y los siguientes distintivos:

